



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES  
PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

**“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS  
DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE  
TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”**

**CIRCULAR Nro. 7**

Lima, 04 de noviembre de 2020

De conformidad con lo establecido en numeral 54.4 de Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 y los numerales 13.1.2, 13.1.3, 13.1.4 y 13.1.6 de las Bases del Concurso, PROINVERSION pone a disposición de los Interesados la absolución a las siguientes consultas a las Bases, que complementan lo comunicado mediante Circular Nro.5:

Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
1	Numeral 4.5. Generalidades	¿Cuándo indican que los postores, postores precalificados y postores calificados no pueden contratar directa o indirectamente los servicios de asesoría de personas naturales o jurídicas del sector privado “que hayan prestado servicios de consultoría o asesoría a PROINVERSION en el proceso de promoción de la inversión privada del proceso en que están participando”, entendemos que se refieren al presente concurso?,	Es correcto su entendimiento.
2	Numeral 4.6. Generalidades	¿Cuál es el plazo de antigüedad que tiene la información de la Sala Virtual de Datos del Datos que brindará el Estado a los Interesados, Postores, ¿Postores Precalificados y Postores Calificados?  ¿No brindar la información exacta, suficiente y actualizada, no va en contra del artículo 4, numeral 2 (Principio de Transparencia) del Decreto Legislativo 1362?	Los documentos de la sala virtual cuentan con referencia de fechas o periodos de su elaboración.  El principio de transparencia no obliga al Estado a la actualización de la información, sino a poner a disposición de todos los Interesados, toda la información cualitativa y cuantitativa que el Estado ha utilizado para la toma de decisiones, con excepción de aquella que tiene carácter reservado según lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362.
3	Numeral 4.9., Numeral 4.15, Numeral 10.2 Generalidades	Sin perjuicio de lo indicado en el presente numeral, es un derecho constitucional (art. 139) de toda persona a tener una tutela jurisdiccional efectiva y un debido proceso. Además, del principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias.	El comentario no se refiere a las Bases.
4	Numeral 4.10 Generalidades	En el supuesto en que se ceda a un tercero el Derecho de Participación, y la empresa es extranjera, además de la firma legalizada, ¿el documento tiene que encontrarse apostillado? ¿Es	Todos los documentos que provengan del extranjero, siempre que las bases indiquen que deben ser legalizados, deberán contar



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
		necesario alguna formalidad adicional en caso la documentación sea de empresas extranjeras?	con las formalidades establecidas en el numeral 11.2.7 de las Bases.
5	Numeral 5.39 y 16.1.11 Definición de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta	Agradeceremos precisar, si en los términos en los cuales se encuentra definida la citada garantía, la misma será ejecutada en el caso que no se presente una propuesta técnica válida o no cumpla con presentar una oferta económica válida.  Entendemos que esto debe ser un error, pues consideramos que no hay razonamiento válido para penalizar por este concepto a los postores, los mismos que frente a la situación descrita ya se verán perjudicados no sólo por el costo de la elaboración de las propuestas y la participación en el concurso, sino que no verán cumplido su objetivo de ganar el concurso.	No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Bases.
6	Cláusula 5.39 Definición de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta	La carta de crédito stand-by ¿se debe encontrar confirmada por alguna de las entidades financieras indicadas en el numeral 5.36?	Conforme a lo indicado en el Apéndice 2 del Anexo Nro. 2 de las Bases, las cartas de crédito stand-by provenientes de bancos extranjeros de primera categoría y de entidades financieras Internacionales, deberán estar confirmadas por alguna de las empresas bancarias nacionales señaladas en el referido anexo
7	Numeral 11.2.5 Representantes Legales	Recomendamos que en el referido numeral se precise los plazos para la revisión y respuesta del Director de Proyecto a la sustitución del Representante Legal, así como que se indique que la sustitución surtirá efectos luego que el Director de Proyecto señale expresamente que las observaciones han sido levantadas a conformidad, lo cual deberá ocurrir dentro de las 48 horas de recibida la documentación por parte del Postor, Postor Precalificado.	No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Bases.
8	Numerales 13.1.4 y 13.2.1 Consultas y Circulares	Sin perjuicio que las Circulares se comuniquen vía correo electrónico, sugerimos que se precise que las mismas serán publicadas el mismo día en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN.	Remítase a lo establecido en el numerales 13.1.4 y 13.2.1 de las Bases.
9	Numerales 16.1.3, 16.2 y 16.3	¿La rúbrica y el foliado de la documentación puede ser de manera digital?	Ver Circular Nro. 3.
10	Numeral 17.2 Información General – Contenido del Sobre N° 01	Entendemos que este numeral se refiere a los requisitos de precalificación y no a los de calificación, los mismos que serán adquiridos únicamente cuando haya presentado mis Sobres N° 2 y 3, y mi Propuesta Técnica haya sido declarada válida.	Es correcto su entendimiento.
11	Numeral 17.2.1 Requisitos Generales	¿La acreditación a que refiere este numeral se puede realizar de manera directa o indirecta por alguno de los integrantes del consorcio?	<ul style="list-style-type: none"> <li>La experiencia deberá ser acreditada por el Postor o uno de sus integrantes, en caso de consorcio. Las Bases no admiten acreditación mediante empresas vinculadas.</li> </ul>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
		<p>¿El proyecto de concesión o de APP a que se refiere el numeral, puede consistir en cualquier tipo de infraestructura público o servicio público?</p> <p>Agradeceremos se precise por que en caso de consorcio, aquel integrante que acredite los requisitos generales debe contar con una participación mínima del 25% dentro del postor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Bases no establecen una limitación para el tipo de infraestructura pública o servicio público.</li> <li>No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Bases.</li> </ul>
12	Numeral 17.2.2.a	Teniendo en consideración que el concurso puede extenderse en términos de plazo, ¿es posible sustituir al tercero que realizará la construcción, habiéndose suscrito el Anexo 20, siempre y cuando el sustituto tenga las mismas calificaciones que el tercero anterior?	Remítase a lo establecido en las Bases.
13	Numeral 17.2.2 literal a) Numeral i) Requisitos Técnicos	<p>Agradeceremos reevaluar y modificar la necesidad que las experiencias en construcción acrediten también que las infraestructuras ejecutadas se encuentran en operación. Como se sabe, los certificados, constancias o actas de entrega de obras, básicamente acreditan que ésta ha sido ejecutada conforme fue contratado pero la operación o explotación dependerá de la entidad contratante. En ese contexto, requerir una constancia adicional en estos momentos puede resultar complejo considerando que muchas administraciones o contratantes privados viene operando con limitaciones.</p> <p>Lo anterior se refuerza con el hecho que en el Numera ii) ya se pide la experiencia en operación del postor.</p>	No se acoge la solicitud. Conforme lo establecido en las Bases, se deberá acreditar que las plantas de tratamiento de aguas residuales construidas se encuentren en etapa operativa.
14	Numeral 17.2.2 Requisitos Técnicos	Agradeceremos confirmar si la participación mínima del 25% en experiencias anteriores que se deberá acreditar, puede hacerse a través de una declaración jurada.	No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Bases.
15	Numeral 17.2.3 literales b) y c) Requisitos legales	<p>Agradeceremos precisar con claridad que el literal c) corresponde a la declaración jurada de existencia y vigencia, pero para el caso de consorcios y en ese caso, verificar que ambas declaraciones establezcan o señalen lo mismo.</p> <p>Asimismo, consideramos relevante que se incluya dentro de los citados literales la referencia al Apéndice 3 del Anexo 5 referido a las sucursales, así como en que casos debe ser cumplimentado y presentado. En todo caso entendemos que si presentamos el Apéndice 3 ya no presentamos el Apéndice 1. Confirmar.</p>	<p>Para el caso de consorcios, la declaración jurada a que se refiere el numeral c) del numeral 17.2.3 deberá ser presentada independientemente de la presentación de la declaración jurada a que se refiere el numeral b) del numeral 17.2.3 por cada uno de los integrantes, en caso de consorcio.</p> <p>En caso de sucursal, el Postor deberá presentar el Apéndice 3 del Anexo Nro. 5 en lugar del Apéndice 1 del Anexo Nro. 5 de las Bases.</p>
16	Numeral 17.2.3.i	Consideramos que la Declaración Jurada debería ser en términos de “no tener ningún conocimiento” que se han cometido esos actos.	No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las Bases.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
17	Numeral 20.3 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta	Agradeceremos confirmar si, respetando el monto señalado de la referida garantía, se puede presentar mas de una carta fianza.	De acuerdo con lo señalado en las Bases en la definición de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta, no se contempla dicha posibilidad.
18	Numeral 20.4	Si el Concedente analiza la documentación proporcionada por el Concesionario, con relación a la necesidad de adquirir áreas adicionales, y está de acuerdo en que en efecto estas áreas son necesarias, ¿por qué dicha adquisición tiene que ser a cuenta y riesgo del Concesionario y no del Concedente?	Remítase a lo establecido en las Bases.
19	Numeral 21.1	Agradeceremos confirmar que el papel de seguridad que entregará PROINVERSIÓN servirá para imprimir en éste la oferta económica según el formato consignado en las bases y no únicamente el monto referido al PPD ofertado.	El papel de seguridad se entregará debidamente impreso por PROINVERSIÓN con el mismo tenor del Apéndice 1 del Anexo Nro. 15. En dicho apéndice, cada Postor Precalificado, consignará el monto correspondiente al PPD ofertado.
20	Numeral 28	Una vez establecida la Fecha de Cierre en el cronograma, ¿es posible que dicha fecha sea prorrogada sin dar explicación alguna a los demás Postores?	Según el numeral 9.2 de las Bases, el Director de Proyecto comunicará mediante circular las modificaciones al Cronograma a todos los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados.
21	Numeral 28 literal c) Fecha de Cierre	Agradeceremos confirmar cual podrá ser la composición del concesionario en el caso que el adjudicatario sea una única persona jurídica, toda vez que el referido literal señala que, para cumplir con el principio de pluralidad de socios señalado en la Ley General de Sociedad, el adjudicatario deberá ceder una acción o participación a un tercero, es decir el adjudicatario será titular de la mayoría de las acciones representativas del capital social del concesionario. No obstante, el literal a) del Numeral 3.3 de la VIC señala que “...La exigencia a que se refiere el acápite (ii) no será de aplicación cuando el Adjudicatario sea una sola persona jurídica, en cuyo caso, este únicamente deberá contar, como mínimo, con la Participación Mínima dentro del CONCESIONARIO”.	Remítase a lo establecido en las Bases.
22	Anexo No. 5, Apéndice 14	Consideramos que debería ser en los términos que el Postor “no tiene conocimiento” que se hayan cometido esos actos.	No se acoge lo solicitado. Remítase a lo establecido en las Bases.
23	Sala de Datos	Dentro de la carpeta 7. Subcarpeta 19. Anexo 2. Detalle de Presupuestos de Inversión en el archivo Detalle_Partidas_CAPEX.pdf  En los Ítems 3.2.1 CBD 1 de monto S/ 991,849 y 3.2.2 CBD 2 de monto S/ 975,657 de la zona el	La información del VDR tiene carácter referencial conforme al numeral 4.6 de las Bases.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
		<p>Triunfo no se encuentra el sustento del presupuesto en el Anexo 2. Detalle de Presupuestos de Inversión y precios unitarios en la carpeta Anexo 4. Análisis de Precios Unitarios.</p> <p>Se sugiere se incluya dicho desagregado en el VDR.</p>	
24	Numeral 20.4 y Anexo 11	En caso uno de los postores crea conveniente modificar el trazado de los colectores secundarios y/o principales o líneas de impulsión, debe presentar los planos con el trazado como parte integrante de su propuesta técnica.	Los trazos de obras lineales en la propuesta técnica no tienen carácter vinculante. No hay limitaciones para describir las características principales de las obras lineales.
25	<b>Numeral 20.4 y Anexo 11</b>	Para la elaboración y presentación de la propuesta técnica en la parte de los colectores secundarios y primarios e impulsiones, es necesario presentar planos en planta y/o planos planta-perfil.	No hay limitaciones para describir las características principales de la solución técnica propuesta.
26	<b>Numeral 20.4 y Anexo 11</b>	<p>En relación con el contenido de la propuesta técnica y lo criterios que se utilizaran para determinar su validez, agradeceremos nos confirmen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se considerará como propuesta técnica no válida si no se presentan planos de los colectores primarios</li> <li>▪ Se considerará como propuesta técnica no válida si no se presentan planos de los colectores secundarios.</li> <li>▪ Se considerará como propuesta técnica no válida si no se presentan planos de las líneas de impulsión.</li> <li>▪ Se considerará como propuesta técnica no válida si no se presentan planos de los Estaciones de Bombeo.</li> <li>▪ Se considerará como propuesta técnica no válida si no se presentan planos de la implantación de la PTAR.</li> <li>▪ Se considerará como propuesta técnica no válida si no se presentan planos del diseño del Monorelleno.</li> </ul>	<p>No hay limitaciones para describir las características principales de la solución técnica propuesta. En tal sentido, la planimetría no es una exigencia para la validez de la propuesta técnica, salvo lo previsto en el numeral 20.4 referido a:</p> <p><i>“...que el Postor considere para el desarrollo de su solución técnica terrenos adicionales a los proporcionados por el Concedente...”</i></p>

Atentamente,

**Juan Pablo Mendez Vega**  
Director de Proyecto (e)  
**PROINVERSIÓN**